

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Montepío Beato José Oriol» en la Entidad «El Ideal del Previsor», de Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Montepío Beato José Oriol» y «Montepío El Ideal del Previsor», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Montepío Beato José Oriol» fué inscrita con el número 847 y la Entidad «Montepío El Ideal del Previsor» lo fué asimismo con el número 990 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Montepío Beato José Oriol», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío El Ideal del Previsor», que continuará inscrita con el número 990 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1961.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del «Montepío El Ideal del Previsor» (Barcelona).

RESOLUCION del Servicio de Obras del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia concurso para la construcción de dormitorios de sirvientes, ampliación de almacenes y reforma y ampliación de lavaderos en la Residencia Sanitaria del S. O. E. en Valencia.

Se abre concurso para la construcción de dormitorios de sirvientes, ampliación de almacenes y reforma y ampliación de lavaderos en la Residencia Sanitaria del S. O. E. en Valencia.

El presupuesto de contrata asciende a 1.314.587,93 pesetas, y la fianza provisional, del 2 por 100, a 26.291,75 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación en Valencia, avenida del Marqués de Sotelo, números 8 y 10.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto, y en la forma en él prescrita, podrán presentarse en el Registro General de sus oficinas centrales o en el de su Delegación en Valencia, hasta las trece horas del día 15 de noviembre próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la obra tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (planta primera, Salón de Consejos), el día 22 de noviembre próximo, a las doce horas.

Madrid, 23 de octubre de 1961.—3.049.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.942, promovido por don Víctor Fernández Noguera.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.942, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Víctor Fernández Noguera, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1957, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho la Orden del Ministerio de Industria de 15 de junio

de 1957, mediante la cual fué inscrita como marca en el Registro de la Propiedad Industrial con el número 313.793 la denominación de «Sinermicina», a favor de «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», para distinguir «sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentosos y curativos de todas clases, veterinarios, desinfectantes y antiparásitarios para uso humano, productos químicos puros, antibióticos, sulfamidas, tónicos, vacunas y preparados organoterapéuticos», inscripción que declaramos sin ningún valor ni efecto y no ha lugar a imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.453, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.453, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1959, se ha dictado con fecha 13 de junio último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Jefatura del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, denegatoria de la marca número trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco, pedida como derivada por dicha Sociedad a fin de distinguir un preparado farmacéutico (clase cuarenta del nomenclátor oficial), sin que haya lugar a imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.719, promovido por don José María Jorba Puigsubirá.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.719, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don José María Jorba Puigsubirá, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada,